



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboeguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

DGAJ – D 033/2016

## ENMIENDA AL CONVENIO SECTORIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUSCRITO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA EN BOLIVIA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Conste por la presente Enmienda al Convenio Sectorial de Cooperación Interinstitucional en el Ámbito de la Educación Suscrito entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Estado Plurinacional, al tenor de las siguientes cláusulas.

### PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

El Ministerio de Educación representado por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, en su condición de Ministro de Educación, designado mediante Decreto Presidencial N° 2249 de fecha 23 de enero de 2015, que en adelante se denominará simplemente "M.E."

La Iglesia Católica en Bolivia a través de la Conferencia Episcopal Boliviana, legalmente representada por el Secretario General, Mons. Aurelio Pesoa Ribera, a denominarse en lo sucesivo "Iglesia Católica en Bolivia".

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

De la revisión y análisis de la normativa en vigor se tiene que la Constitución Política del Estado en su Artículo 77, declara que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tienen la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El Artículo 86 del Texto Constitucional señala que en los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa.

La Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" en el artículo 3, numeral 6, determina que la educación entre otros es laica, pluralista y espiritual, reconoce y garantiza la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, fomenta el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática, y propiciando el diálogo interreligioso.

El Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", en el Artículo 14 establece las atribuciones generales de cada Ministro, entre otras el suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias, el artículo 104 está referido a la atribuciones propias del Ministro de Educación, que entre otras establece: c) Desarrollar programas educativos en base a las políticas de desarrollo del país y k) Promover programas educativos para la formación integral del pueblo boliviano.

El Convenio Marco de 20 de agosto de 2009, suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Iglesia Católica en Bolivia, que además de establecer la base de relacionamiento interinstitucional determina, el marco general de trabajo conjunto en el ámbito educativo.



Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Educación  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kámana

Convenio Sectorial de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de la educación suscrito entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Estado Plurinacional de Bolivia el 28 de noviembre de 2011, mismo que tiene por objeto generar espacios de colaboración mutua, respetar los derechos consagrados en el marco Constitucional y legal, acordar obligaciones, desarrollar estrategias así como acciones concertadas en materia de educación y operativizar los acuerdos establecidos en el Convenio Marco del 20 de agosto de 2009, firmado entre el Estado Plurinacional y la Iglesia Católica en Bolivia.

El Artículo IX del precitado Convenio establece que el mismo entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser renovados por acuerdo de partes previa notificación con 90 días de anticipación al día de su vencimiento.

El Artículo X referido a modificaciones y ampliaciones, señala que el convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas acordadas por ambas partes, cuando estas así lo estimen conveniente y las modificaciones sugeridas cuenten con el respectivo fundamento técnico, jurídico y/o administrativo.

El Informe Técnico Legal DGAJ/UGJ N° 000/2016 de 15 de julio de 2016, concluye señalando que corresponde suscribir una Adenda al Convenio Sectorial de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de la educación suscrito entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Estado Plurinacional de Bolivia el 28 de noviembre de 2011, y sea en el marco de lo dispuesto por los Artículos IX y X del precitado Convenio Sectorial.

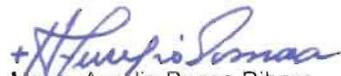
**TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).**

En atención a lo expresado en la cláusula anterior, las partes convienen ampliar la vigencia del Convenio Sectorial de Cooperación Interinstitucional en el ámbito de la educación suscrito entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Estado Plurinacional de Bolivia el 28 de noviembre de 2011, por cinco años adicionales, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes previa notificación con 90 días de anticipación al día de su vencimiento.

**CUARTA: (VALIDEZ Y VIGENCIA).** Las partes acuerdan que los términos y condiciones del CONVENIO que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad

**QUINTA: (CONFORMIDAD).** El Ministerio de Educación y la Iglesia Católica en Bolivia, suscriben la presente Adenda en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintidós días del mes de julio del año 2016.

  
 Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez  
 Ministro de Educación

  
 Mons. Aurelio Pesa Ribera  
 Secretario General  
 Iglesia Católica en Bolivia



  
 Silvia Raquel Mejía López  
 DIRECTORA GENERAL DE  
 SERVICIOS JURÍDICOS  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

